



Libertad y Orden

CIRCULAR EXTERNA N° 024

Bogotá D.C.,

20 JUN 2008

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 1515 DE 2008 –CONTINGENTES PARA LA IMPORTACIÓN DE
PRODUCTOS DEL SECTOR CONFECCIONES ORIGINARIOS DE LA
REPUBLICA POPULAR CHINA**

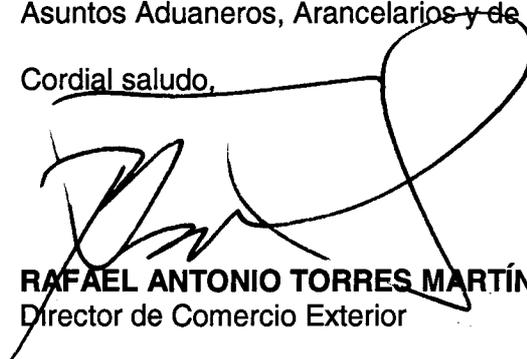
El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, informa que algunas empresas han manifestado que no se les asignó contingente en aplicación del Decreto 1515 de 2008 y la Circular Externa No. 018 del 13 de mayo de 2008, debido a que en el período correspondiente a 2006 o 2007 declararon importaciones de mercancías clasificadas por los Capítulos 61 y 62, bajo el código 999 (varios orígenes), dentro de las que se encuentran mercancías con origen chino, y en esa circunstancia sus operaciones no quedaron incluidas dentro del cálculo de los contingentes para dichos Capítulos.

En consideración de lo anterior, se convoca a las empresas afectadas por la situación descrita para que presenten a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la información pertinente que acredite este hecho, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Enviar comunicación en la cual se describa la situación, especificando la(s) partida(s) arancelaria(s). La comunicación debe ser enviada a la calle 28 No. 13A – 15, piso 16, en Bogotá o en las Direcciones Territoriales o Puntos de Atención de este Ministerio.
2. Incluir los soportes que permitan verificar el cumplimiento del origen y período de la importación.
3. Las solicitudes se aceptarán hasta las 17:30 horas del día miércoles 25 de junio de 2008.

De acuerdo con la información aportada y previa verificación de la Dirección de Aduanas de la DIAN, este Ministerio procederá a someter el tema a estudio y consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

Cordial saludo,



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior